



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0480 -2021-A/MPS

Chimbote, 12 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 011550-2021 presentado por el ex servidor Cesante **ANTONIO FEDERICO SALGADO ARBIRIO**, solicitando la nulidad total de la Resolución Gerencial N° 056-2021-GRH-MPS, acumulado al Expediente Administrativo N° 0109-2021 (subsidio fallecimiento familiar); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 056-2021-GRH-MPS de fecha 26 de febrero del 2021, se declara Improcedente la solicitud del recurrente ANTONIO FEDERICO SALGADO ARBIRIO, ex trabajador Cesante bajo el régimen de la Ley N° 20530, sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar (cónyuge Antonia Bellarina Arroyo de Salgado);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 011550-2021 (acumulado) de fecha 04 de mayo del 2021, el ex servidor (Cesante) Antonio Federico Salgado Arbirio, solicita la Nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 056-2021-GRH-MPS (26 febrero 2021), indicando que en caso concreto resulta cuestionable la misma; por cuanto siendo la persona fallecida su cónyuge (familiar directo), corresponde se le otorgue el subsidio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en autos obra la Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-A/MPS de fecha 27 de mayo del 2021, que resolvió “Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Cesante ANTONIO FEDERICO SALGADO ARBIRIO, contra la Resolución Gerencial N° 056-2021-GRH-MPS de fecha 26 de febrero del 2021 emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, CONFIRMANDO en todos sus extremos la Resolución impugnada y dar por AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo...”;

Que, conforme a la Constancia de Notificación en fecha 31 de mayo del 2021, se le notifica al administrado la Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-A/MPS, conteniendo la respuesta al Recurso de Apelación formulado contra la Resolución Gerencial N° 056-2021-GRH-MPS de fecha 26 de febrero del 2021, que a su vez da por agotada la vía administrativa, entendiendo que contra aquellos actos no procede Recurso impugnatorio por haber quedado firme;

Que, el Art. 228° en su numeral 228.2 precisa que “Son actos que agotan la vía administrativa a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa... Asimismo, el Art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 regula que “La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde (...)”; por lo que con la expedición del acto resolutorio del señor Alcalde, debe quedar por agotada la vía administrativa;

Que, con Informe Legal N° 393-2021-GAJ-MPS de fecha 20 de julio del 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado y existiendo un acto firme contenido en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0480

Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-A/MPS de fecha 27 de mayo del 2021, notificada oportunamente al recurrente ANTONIO FEDERICO SALGADO ARBIRIO (31 mayo 2021), es de opinión se declare INFUNDADA la nulidad formulada por el mencionado ex servidor (Cesante), contra la Resolución Gerencial N° 056-2022-GRH-MPS de fecha 26 de febrero del 2021, por haber sido materia de pronunciamiento contenido en la antes citada Resolución de Alcaldía, CONFIRMANDO la Resolución impugnada y dar por AGOTADA la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, siendo susceptible de impugnación mediante Proceso Contencioso Administrativo.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADA** la **NULIDAD** formulada por el ex servidor (Cesante) **ANTONIO FEDERICO SALGADO ARBIRIO**, contra la **Resolución Gerencial N° 056-2022-GRH-MPS** de fecha 26 de febrero del 2021, por haber sido materia de pronunciamiento contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-A/MPS de fecha 27 de mayo del 2021, **CONFIRMANDO** la Resolución impugnada y dar por **AGOTADA** la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, siendo susceptible de impugnación mediante Proceso Contencioso Administrativo, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

ALCALDE